CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No IEOP-02-2025

Entre los suscritos: **LIVIO OLIVA URRESTY** identificado cedula de ciudadanía número 12.745.659, en calidad de Rector de la Institución Educativa Ospina Pérez, actuando en nombre y representación de la Institución Educativa Ospina Pérez, identificada con NIT 814004611-1 quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **ALBA YENY MARTINEZ CASTILLO** identificada con cedula de ciudadanía con numero 59.834.498 expedida en Pasto actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que la Institución Educativa Ospina Pérez no cuenta con personal de planta idóneo para que ejerza este cargo. La Institución debe cumplir con los lineamientos de los entes de control que vigilan el correcto manejo del FOSE. Que la Institución Educativa Ospina Pérez desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1.- DISPOSICIONES QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO. Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
CLÁUSULA 2.- OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete con la Institución Educativa Ospina Pérez a prestar el servicio profesional de asesoría contable, presupuestal y financiera para la vigencia 2025.
CLÁUSULA 3.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes: **1-** Elaboración de informes de a la Contraloría del Departamental de Nariño semestralmente en las fechas establecidas para ello. **2-** Elaboración y presentación de formato de pago de impuestos en la DIAN **3-** Elaboración y presentación de la información exógena a la DIAN. **4-** Publicación de contratación en el SECOP 1. **5-** Elaboración de documentos presupuestales como lo son: Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **6-**Elaboración y presentación de informes al ministerio de educación en la plataforma SIFSE trimestralmente.**7-** elaboración de estudios previos, contratos con sus respectivas actas. **8-** Elaboración de comprobantes de egresos. **9-**. Asesoramiento en documentación para cierre presupuestal, reserva presupuestal, cancelación y anulación de reservas presupuestas de la vigencia anterior. **10-** Presentación de cuentas por pagar, excedentes financieros, estado de tesorería. **11-** Elaboración de plan de compras anuales y presupuesto anual. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo contratado, sin autorización previa, expresa y escrita del rector de la Institución Educativa. EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes, documentos y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el mismo y se haya obtenido previamente autorización del CONTRATANTE.
CLÁUSULA 4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 4.1 EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en el anterior numeral. 4.2 EL CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 4.3 Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 4.4 Presentar los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El CONTRATISTA, no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrito del señor rector LIVIO OLIVA URRESTY. 4.5 El CONTRATISTA suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. 4.6 El CONTRATISTA no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado. 4.7 Deberá

cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la Institución Educativa Ospina Pérez4.8 Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso. 4.9 Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 4.10 Atender las recomendaciones, indicaciones y sugerencias que haga el Supervisor y/o Interventor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 4.11 Presentar los informes que le indique el Supervisor de conformidad con el desarrollo del contrato. 4.12 Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 4.13 Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Institución Educativa Ospina Pérez según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución. 4.14 Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Institución Educativa Ospina Pérez 4.15 No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de la Institución Educativa Ospina Pérez**,** de la que el CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Institución Educativa Ospina Pérez, sin el previo consentimiento por escrito del señor rector LIVIO OLIVA URRESTY, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. 4.16 Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. 4.17 A la terminación del contrato entregar al Supervisor mediante acta, documentos y registros producidos dentro del desarrollo del presente contrato. 4.18 Desempeñar las demás obligaciones que le sean asignadas por el Supervisor. 4.19 Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 4.20 Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 5.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. Es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen, además de las obligaciones aquí previstas, EL CONTRATISTA deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga.

CLÁUSULA 6.- DERECHOS DEL CONTRATISTA. 6.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 9 y 10 del presente Contrato. 6.2. El contratista no se responsabiliza por hechos contractuales realizados sin consulta previa, el contratante debe reportar la información con un mínimo de 15 días calendario para la elaboración de informes a los entes que lo requieran, los ítems no contemplados en este contrato la contratista no es obligada a realizar.

CLÁUSULA 7.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. 7.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 7.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 7.3 Suministrar al CONTRATISTA, todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 7.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 8.- DERECHOS DEL CONTRATANTE. 8.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Institución CONTRATANTE de manera legal o contractual. 8.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA 9.- VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (7,100,000.00).**

CLÁUSULA 10.- FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato equivalente a la suma de SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (7,100,000.00) contra entrega del objeto contractual en el mes de diciembre, previa certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 1°. - EL CONTRATISTA acreditara el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago del mismo.

PARAGRAFO 1°.- Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por EL CONTRATISTA y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARAGRAFO 2°. - EL CONTRATISTA acreditara el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago.

PARAGRAFO 3°.- En caso de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

CLÁUSULA 11.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el día 12 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA 12.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La Institución Educativa Ospina Pérez pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 02 del 16 de abril de 2025 imputado al rubro presupuestal 2113 Servicios personales indirectos-Honorarios, y al registro presupuestal No 02 del 24 de abril de 2025 imputado al rubro presupuestal 2113 Servicios personales indirectos-Honorarios. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 13.- SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, a favor de la Institución Educativa CONTRATANTE, estará a cargo del rector de la Institución Educativa en calidad de supervisor.

CLÁUSULA 14.- INFORMES. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍA ÚNICA. En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, Institución Educativa Ospina Pérez no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 16.- PROPIEDAD INTELECTUAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, EL CONTRATISTA cede a favor de la Institución Educativa Ospina Pérez, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conservara los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

CLÁUSULA 17.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente de Institución Educativa Ospina Pérez y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa Ospina Pérez, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA actuara con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con Institución Educativa Ospina Pérez. El presente contrato en ningún caso causara el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 19.- CESIONES. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de Institución Educativa Ospina Pérez.

CLÁUSULA 20.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

CLÁUSULA 21.- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa Ospina Pérez de cualquier relación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra Institución Educativa Ospina Pérez, este requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá la Institución Educativa Ospina Pérez hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 22.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 22.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 22.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Institución Educativa Ospina Pérez respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 22.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 22.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 22.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 22.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 23.- APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Leu 80 de 1993.

CLÁUSULA 24.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento del CONTRATISTA, a las obligaciones derivadas del presente contrato la Institución Educativa Ospina Pérez adelantara el procedimiento establecido en la Ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

CLÁUSULA 25.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Institución Educativa Ospina Pérez puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 26.- CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por Institución Educativa Ospina Pérez, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 27.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal de compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar. Para la legalización del presente contrato, es necesario se acrediten los documentos relacionados en el numeral 5 del estudio previo.

CLÁUSULA 28.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 29.- DECLARATORIA JURAMENTADA. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

PARÁGRAFO: La Institución Educativa Ospina Pérez de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL CONTRATISTA, en virtud del presente acto.

Para constancia, se firma en el municipio de Ricaurte (N), a los 24 días del mes de abril de 2025.

LIVIO OLIVA URRESTY
Rector I. E. Ospina Pérez

ALBA YENY MARTINEZ CASTILLO
Contratista